

RESOLUCION No. 129/2010

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 3 del Decreto-Ley No.147, de fecha 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, se faculta expresamente al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas a dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esa esfera, así como centralizar y emitir la estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.

POR CUANTO: La Ley 1304 de fecha 3 de julio de 1976 estableció la División Político-Administrativa vigente hasta el momento en el país y en septiembre del mismo año, la entonces Comisión Nacional de Implantación del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía, publicó la "Codificación de la División Político-Administrativa de la República de Cuba", la cual fue adoptada primero por el Comité Estatal de Estadísticas y posteriormente por la Oficina Nacional de Estadísticas para los trabajos de recopilación y procesamiento de la información estadística, pero sin establecerlo como un instrumento oficial para el trabajo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 46 de fecha 13 de junio de 2005 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se aprobó como instrumento oficial del trabajo estadístico el "Codificador de la División Político-Administrativa"

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó con fecha 1 de agosto del 2010 la Ley No. 110 "Modificativa de la Ley 1304 de fecha 3 de julio de 1976 de la División Político-Administrativa".

POR TANTO: Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo precedente, la Oficina Nacional de Estadísticas requiere hacer las adecuaciones necesarias en el Codificador de la División Político-Administrativa, a tenor de los cambios aprobados.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 2382 de fecha 25 de agosto del 2005 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

- PRIMERO: Aprobar el nuevo “Codificador de la División Político-Administrativa (CoDPA)”, como instrumento oficial del trabajo estadístico, teniendo en cuenta los cambios consignados en la Ley No. 110 de fecha 1 agosto de 2010 aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular; el cual aparece como Anexo a la presente Resolución formando parte integrante de la misma, estando disponible en el sitio de la Oficina, www.one.cu.
- SEGUNDO: Disponer que la captación y procesamiento de los datos para el año 2011 rectorado por la Oficina Nacional de Estadísticas relativa a las provincias y municipios, se realice tomando en cuenta el nuevo “Codificador de la División Político-Administrativa (CoDPA)”.
- TERCERO: Responsabilizar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas, con la publicación y distribución de la presente Resolución.
- CUARTO: Disponer que la presente Resolución entre en vigor a partir del 1 de enero del 2011.
- QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

Dada, en la Oficina Nacional de Estadísticas, en La Habana, a 25 de octubre de 2010

Oscar Mederos Mesa

Jefe

Oficina Nacional de Estadísticas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 129/2010

**PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA DE CUBA ORDENADOS POR SU
CORRESPONDIENTE CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN**

Pinar del Río	21	Mayabeque	24
Sandino	21.01	Bejucal	24.01
Mantua	21.02	San José de las Lajas	24.02
Minas de Matahambre	21.03	Jaruco	24.03
Viñales	21.04	Santa Cruz del Norte	24.04
La Palma	21.05	Madruga	24.05
Los Palacios	21.06	Nueva Paz	24.06
Consolación del Sur	21.07	San Nicolás	24.07
Pinar del Río	21.08	Güines	24.08
San Luis	21.09	Melena del Sur	24.09
San Juan y Martínez	21.10	Batabanó	24.10
Guane	21.11	Quivicán	24.11
Artemisa	22	Matanzas	25
Bahía Honda	22.01	Matanzas	25.01
Mariel	22.02	Cárdenas	25.02
Guanajay	22.03	Martí	25.03
Caimito	22.04	Colón	25.04
Bauta	22.05	Perico	25.05
San Antonio de los Baños	22.06	Jovellanos	25.06
Güira de Melena	22.07	Pedro Betancourt	25.07
Alquízar	22.08	Limonar	25.08
Artemisa	22.09	Unión de Reyes	25.09
Candelaria	22.10	Ciénaga de Zapata	25.10
San Cristóbal	22.11	Jagüey Grande	25.11
La Habana	23	Calimete	25.12
Playa	23.01	Los Arabos	25.13
Plaza de la Revolución	23.02	Villa Clara	26
Centro Habana	23.03	Corralillo	26.01
La Habana Vieja	23.04	Quemado de Güines	26.02
Regla	23.05	Sagua la Grande	26.03
La Habana del Este	23.06	Encrucijada	26.04
Guanabacoa	23.07	Camajuaní	26.05
San Miguel del Padrón	23.08	Caibarién	26.06
Diez de Octubre	23.09	Remedios	26.07
Cerro	23.10	Placetas	26.08
Marianao	23.11	Santa Clara	26.09
La Lisa	23.12	Cifuentes	26.10
Boyeros	23.13	Santo Domingo	26.11
Arroyo Naranjo	23.14	Ranchuelo	26.12
Cotorro	23.15	Manicaragua	26.13

Cienfuegos	27	Las Tunas	31
Aguada de Pasajeros	27.01	Manatí	31.01
Rodas	27.02	Puerto Padre	31.02
Palmira	27.03	Jesús Menéndez	31.03
Lajas	27.04	Majibacoa	31.04
Cruces	27.05	Las Tunas	31.05
Cumanayagua	27.06	Jobabo	31.06
Cienfuegos	27.07	Colombia	31.07
Abreus	27.08	Amancio	31.08
Sancti Spíritus	28	Holguín	32
Yaguajay	28.01	Gibara	32.01
Jatibonico	28.02	Rafael Freyre	32.02
Taguasco	28.03	Banes	32.03
Cabaiguán	28.04	Antilla	32.04
Fomento	28.05	Báguanos	32.05
Trinidad	28.06	Holguín	32.06
Sancti Spíritus	28.07	Calixto García	32.07
La Sierpe	28.08	Cacocum	32.08
Ciego de Ávila	29	Urbano Noris	32.09
Chambas	29.01	Cueto	32.10
Morón	29.02	Mayarí	32.11
Bolivia	29.03	Frank País	32.12
Primero de Enero	29.04	Sagua de Tánamo	32.13
Ciro Redondo	29.05	Moa	32.14
Flores	29.06	Granma	33
Majagua	29.07	Río Cauto	33.01
Ciego de Ávila	29.08	Cauto Cristo	33.02
Venezuela	29.09	Jiguaní	33.03
Baraguá	29.10	Bayamo	33.04
Camagüey	30	Yara	33.05
Carlos Manuel de Céspedes	30.01	Manzanillo	33.06
Esmeralda	30.02	Campechuela	33.07
Sierra de Cubitas	30.03	Media Luna	33.08
Minas	30.04	Niquero	33.09
Nuevitas	30.05	Pilón	33.10
Guáimaro	30.06	Bartolomé Masó	33.11
Sibanicú	30.07	Buey Arriba	33.12
Camagüey	30.08	Guisa	33.13
Florida	30.09		
Vertientes	30.10		
Jimaguayú	30.11		
Najasa	30.12		
Santa Cruz del Sur	30.13		

Santiago de Cuba

Contramaestre

Mella

San Luis

Segundo Frente

Songo - La Maya

Santiago de Cuba

Palma Soriano

Tercer Frente

Guamá

34

34.01

34.02

34.03

34.04

34.05

34.06

34.07

34.08

34.09

Guantánamo

El Salvador

Manuel Tames

Yateras

Baracoa

Maisí

Imías

San Antonio del Sur

Caimanera

Guantánamo

Niceto Pérez

Isla de la Juventud

35

35.01

35.02

35.03

35.04

35.05

35.06

35.07

35.08

35.09

35.10

40.01